JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA

ESTADO NO. 025 **FECHA DE PUBLICACIÓN: 18 DE ABRIL DE 2016**

NO. PROCESO		CLASE DE PROCESO	DEMANDANTE	DEMANDADO	ACTUACIÓN	FECHA AUTO	C.	FL.
410012331006	20140043900	N.R.D.	JESÚS ANTONIO CUMBE TRUJILLO Y OTROS	DEPARTAMENTO DEL HUILA	CONCEDE RECURSO	15/04/2016	3	550
410012331006	20150013700	N.R.D.	CLAUDIA PATRICIA VELANDIA MONTEALEGRE	DEPARTAMENTO DEL HUILA	OBEDECE AL SUPERIOR	15/04/2016	1	67
410012331006	20150041100	A.C.	PROCURADURIA AMBIENTAL Y AGRARIA DEL HUILA	MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE	OBECE AL SUPERIOR	15/04/2016	1	68
410012331006	20150043000	A.C.	PROCURADURIA AMBIENTAL Y AGRARIA DEL HUILA	MUNICIPIO DE GARZON	OBEDECE AL SUPERIOR Y ADMITE DEMANDA	15/04/2016	1	37

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTICULO 201 DE LA LEY 1437 DE 2011. SE FIJA HOY 18 DE ABRIL DE 2016 EL RESPECTIVO ESTADO POR EL TERMINO LEGAL DE UN DIA A LA HORA DE LAS 7:00 AM, Y SE DESFIJA EN LA MISMA A LAS 5:00 P.M. DEL DIA DE HOY

SANDRA MILENA ANGEL CAMPOS
SECRETARIA

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 15 ABR 2016

DEMANDANTE: JESÚS ANTONIO CUMBRE TRUJILLO Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 41001333300620140043900

CONSIDERACIONES

De manera oportuna el apoderado de la parte actora presentó y sustentó en término el recurso de apelación[1], interpuesto contra la sentencia del 9 de marzo de 2016[2].

De conformidad con el artículo 243 de la Ley 1437 de 2011, el despacho encuentra procedente el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia y por tanto lo concederá ante el Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, en el efecto suspensivo. En mérito de lo anterior, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

D I S P O N E:

PRIMERO: CONCEDER en el efecto suspensivo el recurso de apelación interpuesto por la parte actora contra la sentencia del 9 de marzo de 2016, ante el Honorable Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-Sistema Oral, previo registro en el Software de Gestión.

SEGUNDO: En consecuencia de lo anterior, una vez ejecutoriado este auto, envíese el expediente al Tribunal Contencioso Administrativo del Huila-sistema Oral, para lo de su competencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

Por anotación en ESTADO NO. _____ notifico a las partes la providencia anterior, hoy _____ 7:00 a.m.

_____
Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de_____de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 CGP o 244 CPACA.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

_____
Secretaria

[1] Fls. 546-548.
[2] Fls. 544-545.

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 15 ABR 2016

DEMANDANTE: CLAUDIA PATRICIA VELANDIA MONTEALEGRE
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL HUILA
PROCESO: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
RADICACIÓN: 410013333006 2015 00137 00

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 25 de mayo de 2015 (fl. 64) se resolvió conceder ante nuestro superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el apoderado de la parte actora en contra del auto calendado el 23 de abril de 2015, a través del cual se rechazó la demanda.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 16 de febrero de 2016 (fls. 4-6 cuaderno segunda instancia) resolvió confirmar la precitada decisión, ante lo cual el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 16 de febrero de 2016, mediante el cual resolvió confirmar la decisión adoptada por ésta instancia judicial mediante auto calendado el 23 de abril de 2015.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. notifico a las partes la providencia anterior, hoy de 2016 a las 7:00 a.m.

Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de_____de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles

Secretaria

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

15 ABR 2016

Neiva, _____

DEMANDANTE: PROCURADOR 11 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO DEL HUILA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE CAMPOALEGRE
PROCESO: CUMPLIMIENTO
RADICACIÓN: 410013333006 2015 00411 00

CONSIDERACIONES

Mediante providencia del 26 de febrero de 2016 (fl. 66) se resolvió conceder ante nuestro Superior, el recurso de apelación en el efecto suspensivo interpuesto por el actor en contra de la sentencia de primera instancia proferida el 19 de febrero de 2016.

El Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 17 de marzo de 2016 (fls. 6-10 cuaderno segunda instancia) resolvió confirmar la precitada decisión, ante lo cual el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva,

R E S U E L V E:

PRIMERO: OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila, en providencia del 17 de marzo de 2016, mediante la cual resolvió confirmar la decisión adoptada por ésta instancia judicial mediante sentencia de primera instancia proferida el 19 de febrero de 2016.

SEGUNDO: ORDENAR el archivo del expediente, una vez en firme esta decisión.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL
CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. notifico a las partes la providencia anterior, hoy de 2016 a las 7:00 a.m.

_____
Secretaria

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de_____de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 318 C.G.P. o 244 C.P.C.A.

Reposición ____ Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Días inhábiles _____

_____
Secretaria

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE NEIVA

Neiva, 15 ABR 2016

DEMANDANTE: PROCURADURÍA AMBIENTAL Y AGRARIA DEL HUILA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE GARZON
PROCESO: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO
RADICACIÓN: 41001333300620150043000

CONSIDERACIONES

Mediante auto calendado el 20 de noviembre de 2015[1], esta instancia judicial inadmitió la presente acción de cumplimiento promovida por la PROCURADURÍA AMBIENTAL Y AGRARIA DEL HUILA, por cuanto no contaba con el requisito de procedibilidad de renuencia; razón por la cual, se concedió el termino legal de dos (2) días para la corrección de la solicitud.

El 23 de noviembre de 2015[2], el accionante presente escrito de subsanación manifestando que frente a las exigencias formales y sustanciales previas para acudir ante la Administración de Justicia *"...no existe norma alguna legal ni reglamentaria que establezca formas especiales o un formato, para exigir y verificar el cumplimiento de una de una Ley; las cuales a su vez, son sancionadas por el Ejecutivo son de obligatorio cumplimiento y ejecución".*

Sin embargo, mediante decisión de 27 de noviembre de 2015, el despacho estimó que la Circular No. 004 del 28 de enero de 2015, no puede considerarse como dirigida a constituir la renuencia al municipio de Garzón, por lo que se rechazó la demanda. En consecuencia, el demandante interpuso el recurso de apelación contra dicha decisión.

En decisión de segunda instancia del 26 de enero de 2016, la Sala Cuarta de Decisión del Sistema Oral del Tribunal Contencioso Administrativo del Huila, estima que se constituyó la renuencia del municipio de Garzón, al respecto manifestó que la Circular No. 004 del 28 de enero de 2015, *"el mencionado oficio está dirigido genéricamente a los diferentes Alcaldes del Departamento del Huila; no existe duda que en el mismo les oslicita que informe sí le han dado "cumplimiento y aplicación" a una norma en particular, y de acuerdo con el contenido de la respuesta, se infiere que en el Municipio de Garzón aún no se le ha dado cumplimiento, En este orden de ideas, considera la Sala que se satisface el presupuesto procesal de la renuencia; en consecuencia, se revocará la decisión impugnada (...)".* En consecuencia, ésta instancia revocó el auto del 27 de noviembre de 2015, proferido por éste despacho y ordenó continuar con el trámite correspondiente.

Así las cosas, reunidos todos los requisitos formales y legales para la admisión de la demanda, de conformidad con lo previsto en los artículos 162 y siguientes de la Ley 1437 de 2011, el Juez Sexto Administrativo Oral del Circuito Judicial de Neiva

R E S U E L V E:

PRIMERO. OBEDÉZCASE y CÚMPLASE lo resuelto por el Honorable Tribunal Administrativo del Huila en providencia del 26 de enero de 2016.

SEGUNDO. ADMITIR la demanda de Acción de Cumplimiento presentada por el PROCURADOR 11 JUDICIAL II AMBIENTAL Y AGRARIO PARA EL DEPARTAMENTO DEL HUILA señor DIEGO VIVAS TAFUR en contra del MUNICIPIO DE GARZON - HUILA.

---

[1] Folios 19-20.
[2] Folios 23-26.

TERCERO. SOLICÍTESE a la entidad demandada se sirva rendir un informe sobre el trámite de la solicitud de la parte actora en cumplimiento a lo dispuesto en la Circular No. 004 del 28 de enero de 2015, para lo cual cuenta con cinco (5) días de conformidad al artículo 17 de la ley 393 de 1997.

CUARTO. ORDENAR que la misma se tramite por el procedimiento señalado en el artículo 11 de la Ley 393 de 1997.

QUINTO. NOTIFICAR esta providencia y hacer entrega de copias de la acción al MUNICIPIO DE GARZÓN, por los medios más efectivos y dando aplicación a los artículos 13 y 14 de la ley 393 de 1997.

SEXTO. SE ADVIERTE a las partes, que el fallo se proferirá dentro de los 20 días siguientes, a la fecha de la admisión de esta acción.

SEPTIMO. Que la parte **ACCIONADA** cuenta con el termino de tres (3) días después de la notificación para allegar pruebas o solicitar su práctica, de conformidad al artículo 13 de la ley 393 de 1997.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

MIGUEL AUGUSTO MEDINA RAMÍREZ
Juez

JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO ORAL CIRCUITO DE NEIVA

Por anotación en ESTADO NO. ___ notifico a las partes la providencia anterior, hoy 18 ABR 2016 a las 7:00 a.m.

Secretario

EJECUTORIA

Neiva, ____ de _____ de 2016, el ____ de_____de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó termino artículo 348 C.P.C.

Reposición ____ Pasa al despacho SI _____ NO _____
Apelación ____
Ejecutoriado: SI ___ NO ___ Días inhábiles _____

Secretario

TÉRMINOS AUTO

Neiva, ____ de _____de 2016, el ____ de_____de 2016 a las 5:00 p.m. concluyó terminó concedido en auto.

Atendió _____ Pasa al despacho SI ___ NO ___ Días inhábiles _____
No atendió _____

Secretario